

AÑO XL • JUEVES, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

NÚMERO 248

SUMARIO

I. - DISPOSICIONES GENERALES

Página

35023

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1295/2024, de 17 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Arturo Relanzón	
Sánchez-Gabriel como Secretario General del Centro Nacional de Inteligencia	35026
Real Decreto 1296/2024, de 17 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de	
División del Cuerpo de Infantería de Marina al General de Brigada don Ángel Ramón Herrezuelo	
Pérez.	35027
Real Decreto 1297/2024, de 17 de diciembre, por el que se promueve al empleo de Vicealmirante	
del Cuerpo de Ingenieros de la Armada al Contralmirante don José Antonio Toro Fernández	35028
Real Decreto 1298/2024, de 17 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de	
División del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio al General de Brigada don Manuel	
de la Chica Camúñez	35029
Real Decreto 1299/2024, de 17 de diciembre, por el que se nombra Secretario General del Centro	
Nacional de Inteligencia a don Luis Manuel García Terán	35030

III. - PERSONAL

MINISTERIO DE DEFENSA

 CVE: BOD-2024-s-248-855 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 248 Jueves, 19 de diciembre de 2024 Pág. 856

	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES Pativos	35166
Retiros Destinos	35167
Distintivos	35168
ESCALA DE SUBOFICIALES	00100
Ascensos	35169
ESCALA DE TROPA	00100
Servicio activo	35170
Excedencias	35172
Retiros	35177
Bajas	35180
Suspensión de empleo	35182
RESERVISTAS	
Situaciones	35188
Bajas	35191
Dujuo	00101
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Vacantes	35193
Destinos	35194
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Vacantes	35196
VARIOS CUERPOS	
	25100
Compromisos	35198
RESERVISTAS	
Situaciones	35201
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	35205
Comisiones	35205
ESCALA DE SUBOFICIALES	33200
Vacantes	35207
ESCALA DE TROPA	00201
Servicio activo	35210
Excedencias	35211
Bajas	35214
Ceses	35217
VARIAS ESCALAS	
Tiempo de servicio	35219
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	35225
VARIOS CUERPOS	00220
	:
Vacantes	35226

CVE: BOD-2024-s-248-856 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 19 de diciembre de 2024 Núm. 248 Pág. Página **GUARDIA CIVIL ESCALA DE SUBOFICIALES** Ascensos 35227 ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS 35229 Servicio activo 35232 Retiros 35233 Suspensión de funciones IV. — ENSEÑANZA MILITAR MINISTERIO DE DEFENSA CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL 35234 ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO 35235 Designación de aspirantes Cursos 35238 Profesorado 35245 35246 Títulos 35255 Homologaciones ENSEÑANZA DE FORMACIÓN 35257 Nombramientos 35262 Baias de alumnos V. - OTRAS DISPOSICIONES ORGANIZACIÓN

VII. - ANUNCIOS Y AVISOS

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

CONVENIOS

MINISTERIO DE DEFENSA

MINISTERIO DE DEFENSA SUBVENCIONES 35281

CVE: BOD-2024-s-248-857 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

35264

35266

35274



Núm. 248 Jueves, 19 de diciembre de 2024

Pág. 858

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2024-s-248-858 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 248 Jueves, 19 de diciembre de 2024

Sec. I. Pág. 35023

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

ORGANIZACIÓN

Cód. Informático: 2024029420. (Del BOE núm. 304, de 18-12-2024) (B. 248-1)

Real Decreto 1281/2024, de 17 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 308/2007, de 2 de marzo, sobre organización y funcionamiento de las Delegaciones de Defensa.

La entrada en vigor del Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, aconseja establecer una nueva forma de llevar a cabo la gestión de las Delegaciones de Defensa, siendo preciso para ello adecuar las relaciones orgánicas de las mismas.

Los puestos de gestor de área de las Subdelegaciones de Defensa resultan claves para el eficaz funcionamiento de sus diferentes áreas, requiriendo de sus titulares, principalmente, una adecuada formación y experiencia, más allá de la situación administrativa en la que se encuentren. Esta circunstancia, unida al hecho de que durante los últimos años se ha ido acrecentando la dificultad para dar cobertura a estos puestos, hace conveniente ampliar el abanico de potenciales personas candidatas para garantizar su debida cobertura, posición común aceptada en el seno del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Por otra parte, las citas que se realizan en el real decreto a las diferentes normas, deben adecuarse a la normativa en vigor.

En concreto, esta norma encuentra su fundamento jurídico en el artículo 71.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que prevé que la organización de los servicios territoriales no integrados en las Delegaciones del Gobierno se establecerá mediante real decreto a propuesta conjunta del titular del Ministerio del que dependan y del titular del Ministerio que tenga atribuida la competencia para la racionalización, análisis y evaluación de las estructuras organizativas de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, cuando contemple unidades con nivel de Subdirección General o equivalentes.

Asimismo, el apartado 2 de la disposición adicional decimocuarta de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que las Delegaciones de Defensa permanecerán integradas en el Ministerio de Defensa y se regirán por su normativa específica.

Este real decreto responde a los principios de buena regulación, de conformidad con el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, cumple con los principios de necesidad y eficacia, pues se trata de un instrumento necesario y adecuado para servir al interés general y a la efectiva ejecución de las políticas públicas del Gobierno en las materias responsabilidad del Ministerio de Defensa.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la disposición contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad perseguida, que además no implica ninguna restricción de derechos.

De igual modo, la norma garantiza la seguridad jurídica al ejercerse de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico para generar un marco normativo integrado y estable, y es conforme a las exigencias del principio de transparencia ya que sus objetivos están claramente definidos. Así durante su tramitación, fue informado por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y se ha dado conocimiento de la misma al resto de asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al

CVE: BOD-2024-248-35023 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 248 Jueves, 19 de diciembre de 2024

Sec. I. Pág. 35024

artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, ha sido informado por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Este real decreto se dicta al amparo del artículo 97 de la Constitución Española, que habilita al Gobierno a dirigir la Administración militar y la defensa del Estado.

En su virtud, a propuesta conjunta de la Ministra de Defensa y del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 2024,

DISPONGO:

- **Artículo único.** Modificación del Real Decreto 308/2007, de 2 de marzo, sobre organización y funcionamiento de las Delegaciones de Defensa.
- El Real Decreto 308/2007, de 2 de marzo, sobre organización y funcionamiento de las Delegaciones de Defensa, queda modificado como sigue:
 - Uno. El apartado 2 del artículo 3 queda redactado de la siguiente manera:
 - «2. Corresponde a la Secretaría General Técnica la dirección, coordinación, inspección y evaluación de las Delegaciones de Defensa. Dichas funciones serán desarrolladas por la Subdirección General de Administración Periférica.»
 - Dos. El párrafo c) del apartado 1 del artículo 4 queda redactado de la siguiente manera:
 - «c) Administración del personal militar en situación de reserva sin destino, así como prestar el apoyo social de su competencia al personal militar retirado y a las personas viudas de militares.»
 - Tres. El apartado 2 del artículo 6 queda redactado de la siguiente manera:
 - «2. El nombramiento se efectuará por tres años, periodo que podrá ser prorrogado por otros tres o resuelto de forma anticipada de acuerdo con lo que se dispone en la ley reguladora del régimen del personal militar profesional.»
 - Cuatro. El apartado 2 del artículo 7 queda redactado de la siguiente manera:
 - «2. El nombramiento se efectuará por tres años, periodo que podrá ser prorrogado por otros tres o resuelto de forma anticipada de acuerdo con lo que se dispone en la ley reguladora del régimen del personal militar profesional.»
 - Cinco. Los apartados 1 y 2 del artículo 10 quedan redactados de la siguiente manera:
 - «1. El Gestor/a es la persona responsable del área y su nombramiento corresponderá a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, entre oficiales en situación de servicio activo o reserva, una vez oídos, a través del cauce que se determine, el/la subdelegado/a y los órganos superiores y directivos del Ministerio de Defensa y los organismos públicos adscritos al mismo de los que dependa funcionalmente el área.
 - 2. El nombramiento se efectuará por tres años, periodo que podrá ser prorrogado o resuelto anticipadamente de acuerdo con lo que se dispone en la ley reguladora del régimen del personal militar profesional.»
 - Seis. El apartado 2 del artículo 11 queda redactado de la siguiente manera:
 - «2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en aquellas Delegaciones o Subdelegaciones en las que el volumen de su actividad o el número de unidades, centros y organismos desplegados en su circunscripción así lo aconseje, podrá establecerse una asesoría jurídica propia.»

CVE: BOD-2024-248-35024 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 248

Jueves, 19 de diciembre de 2024

Sec. I. Pág. 35025

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 17 de diciembre de 2024.

FELIPE R.

El Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA

> CVE: BOD-2024-248-35025 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 248

Jueves, 19 de diciembre de 2024

Sec. II. Pág. 3502

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2024029421. (Del BOE núm. 304, de 18-12-2024) (B. 248-2)

Real Decreto 1295/2024, de 17 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Arturo Relanzón Sánchez-Gabriel como Secretario General del Centro Nacional de Inteligencia.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 2024,

Vengo en disponer el cese de don Arturo Relanzón Sánchez-Gabriel como Secretario General del Centro Nacional de Inteligencia, con fecha de efectividad de 17 de diciembre de 2024, fecha de su pase a retiro, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, el 17 de diciembre de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ



Núm. 248

Jueves, 19 de diciembre de 2024

Sec. II. Pág. 35027

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2024029422. (Del BOE núm. 304, de 18-12-2024) (B. 248-3)

Real Decreto 1296/2024, de 17 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo de Infantería de Marina al General de Brigada don Ángel Ramón Herrezuelo Pérez.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 2024,

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo de Infantería de Marina al General de Brigada don Ángel Ramón Herrezuelo Pérez.

Dado en Madrid, el 17 de diciembre de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

> CVE: BOD-2024-248-35027 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 248

Jueves, 19 de diciembre de 2024

Sec. II. Pág. 35028

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2024029423. (Del BOE núm. 304, de 18-12-2024) (B. 248-4)

Real Decreto 1297/2024, de 17 de diciembre, por el que se promueve al empleo de Vicealmirante del Cuerpo de Ingenieros de la Armada al Contralmirante don José Antonio Toro Fernández.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 2024,

Vengo en promover al empleo de Vicealmirante del Cuerpo de Ingenieros de la Armada al Contralmirante don José Antonio Toro Fernández.

Dado en Madrid, el 17 de diciembre de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

> CVE: BOD-2024-248-35028 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. II. Pág. 3502

Núm. 248

Jueves, 19 de diciembre de 2024

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES

MINISTERIO DE DEFENSA

CON RANGO DE REAL DECRETO

Cód. Informático: 2024029424. (Del BOE núm. 304, de 18-12-2024) (B. 248-5)

Real Decreto 1298/2024, de 17 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio al General de Brigada don Manuel de la Chica Camúñez.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 2024,

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio al General de Brigada don Manuel de la Chica Camúñez.

Dado en Madrid, el 17 de diciembre de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

> CVE: BOD-2024-248-35029 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 248

Jueves, 19 de diciembre de 2024

Sec. II. Pág. 3503

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2024029426. (Del BOE núm. 304, de 18-12-2024) (B. 248-6)

Real Decreto 1299/2024, de 17 de diciembre, por el que se nombra Secretario General del Centro Nacional de Inteligencia a don Luis Manuel García Terán.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 2024,

Vengo en nombrar Secretario General del Centro Nacional de Inteligencia a don Luis Manuel García Terán.

Dado en Madrid, el 17 de diciembre de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ



Núm. 248 Jueves, 19 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 35264

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ORGANIZACIÓN

Resolución 320/19308/24 /2024.

Cód. Informático: 2024029062.

Resolución de la Dirección General de Armamento y Material por la que se renueva la calificación del Laboratorio de Hora del Real Instituto y Observatorio de la Armada como laboratorio de referencia de la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa.

Resolución de la Dirección General de Armamento y Material por la que se renueva la calificación del Laboratorio de Hora de Real Instituto y Observatorio de la Armada como laboratorio de referencia de la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por el Laboratorio de Hora del Real Instituto y Observatorio de la Armada (Laboratorio), sito en Plaza de las Tres Marinas, s/n, de San Fernando (Cádiz), para renovar su calificación como laboratorio de referencia de la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa, otorgada mediante la Resolución 320/19166/20, de 3 de diciembre, de esta Dirección General,

Habiéndose comprobado por la Comisión Técnico-Asesora de Calificación de Laboratorios (COMCALAB), de conformidad con lo dispuesto en la orden antes citada, que el Laboratorio continúa cumpliendo los criterios establecidos en el procedimiento PE/54/03 de la COMCALAB en el alcance de calificación detallado en el punto Primero,

Esta Dirección General, a propuesta de la COMCALAB, resuelve:

Primero. Renovar la calificación del Laboratorio como laboratorio de referencia de la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa para el siguiente alcance:

CAMPO TECNOLÓGICO DE CALIBRACIÓN

SUBCAMPO/PRODUCTO	ACTIVIDAD DE LABORATORIO	NORMA
Tiempo y frecuencia. Diferencia de escala de tiempo	Medición de diferencia de escala de tiempo mediante reloj local vs. UTC (ROA)	ROA-TF.002
Tiempo y frecuencia. Diferencia de escala de tiempo	Medición de diferencia de escala de tiempo mediante reloj local vs. UTC	ROA-TF.011
Tiempo y frecuencia. Diferencia de escala de tiempo	Medición de diferencia de escala de tiempo mediante reloj remoto vs. UTC (ROA)	ROA-TF.013
Tiempo y frecuencia. Diferencia de escala de tiempo	Medición de diferencia de escala de tiempo mediante reloj remoto vs. UTC	ROA-TF.014
Tiempo y frecuencia. Frecuencia	Medición de la inestabilidad en frecuencia de patrones de frecuencia. Diferencia de tiempo de doble batido. Mediante patrón de frecuencia local	ROA-TF.001
Tiempo y frecuencia. Frecuencia	Medición de la inestabilidad en frecuencia de patrones de frecuencia. Diferencia de tiempo de doble batido. Tiempo medio de 1 a 1000 s. Mediante patrón de frecuencia local	ROA-TF.001
Tiempo y frecuencia. Frecuencia	Calibración para patrones de frecuencia de cesio. Medida de fase/tiempo. Tiempo promedio: 1 día. Mediante patrón de frecuencia local	ROA-TF.004
Tiempo y frecuencia. Frecuencia	Calibración remota mediante GPS en modo COMMON VIEW. Tiempo promedio: 1 día. Mediante patrón de frecuencia remoto	ROA-TF.009
Tiempo y frecuencia. Frecuencia	Calibración de fuentes de frecuencias. Medida de frecuencia. Tiempo promedio: 1000 s. Mediante fuente de frecuencia general	ROA-TF.016
Tiempo y frecuencia. Frecuencia	Calibración de medidores de frecuencia. Medida directa. Tiempo promedio: 1000 s. Mediante medidor de frecuencias	ROA-TF.018
Tiempo y frecuencia. Intervalo de tiempo	Calibración de fuentes de periodo. Contador de intervalo de tiempo. Velocidad de subida: > 0,1V/ns. Mediante fuente de periodo	ROA-TF.019
Tiempo y frecuencia. Intervalo de tiempo	Calibración de fuentes de ancho de pulso. Contador de intervalo de tiempo. Velocidad de subida: > 0.1 V/ns. Mediante fuente de anchura de pulso	ROA-TF.020

CVE: BOD-2024-248-35264 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 248 Jueves, 19 de diciembre de 2024 Sec. V. Pág. 35265

SUBCAMPO/PRODUCTO	ACTIVIDAD DE LABORATORIO	NORMA
Tiempo y frecuencia. Intervalo de tiempo	Calibración de fuentes de diferencia de tiempo. Contador de intervalo de tiempo. Velocidad de subida: > 0.5 V/ns. Mediante una fuente de diferencia de tiempo	ROA-TF.021
Tiempo y frecuencia. Intervalo de tiempo	Calibración de medidores de periodo. Generador de pulsos. Velocidad de subida: > 0,1 V/ns. Mediante medidor de periodos	ROA-TF.025
Tiempo y frecuencia. Intervalo de tiempo	Calibración de medidores de ancho de pulso. Generador de pulso. Velocidad de subida: > 0,1 V/ns. Mediante medidor de anchura de pulso	ROA-TF.029
Tiempo y frecuencia. Intervalo de tiempo	Calibración de fuentes de tiempo de subida/bajada. Contador de intervalo de tiempo. Velocidad de subida: > 0,1V/ns. Mediante funte de subida/bajada	ROA-TF.031
Tiempo y frecuencia. Intervalo de tiempo	Velocidad de subida: > 0,5 V/ns . Mediante fuente de retardo	ROA-TF.037

Segundo. Esta renovación de la calificación número 600.300.001.01 tendrá vigencia por un periodo de cuatro años desde la fecha de esta resolución, pudiéndose solicitar su renovación con seis meses de antelación a la expiración de dicho plazo.

Madrid, 10 de diciembre de 2024. — El Director General de Armamento y Material, Aniceto Rosique Nieto.

CVE: BOD-2024-248-35265 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 248 Jueves, 19 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 35266

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Cód. Informático: 2024029293. (Del BOE núm. 303, de 17-12-2024) (B. 248-13)

Resolución 420/38530/2024, de 10 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Politécnica de Madrid, para el apoyo técnico y de sus capacidades para el programa Next Generation Weapon System-Future Combat Air System.

Suscrito el 5 de diciembre de 2024 el Convenio entre el Ministerio de Defensa con la Universidad Politécnica de Madrid, para el apoyo técnico y de sus capacidades para el programa Next Generation Weapon System-Future Combat Air System, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 10 de diciembre de 2024.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Madrid, para el apoyo técnico y de sus capacidades para el programa Next Generation Weapon System-Future Combat Air System

En Madrid, a 5 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Secretaria de Estado de Defensa, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 360/2022, de 10 de mayo, y actuando en virtud de las facultades delegadas conferidas por Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Guillermo Cisneros Pérez, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, y domicilio en calle Ramiro de Maeztu, 7 de Madrid, en nombre y representación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, en virtud de nombramiento por Decreto 109/2020, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que la Secretaría de Estado de Defensa, a través de la Dirección General de Armamento y Material (DGAM), tiene entre sus funciones planificar y programar las políticas de armamento y material y de investigación, desarrollo e innovación del Departamento y controlar su ejecución, y proponer y dirigir los planes y programas de investigación y desarrollo de sistemas de armas y equipos de interés para la defensa nacional, en coordinación con los organismos nacionales e internacionales competentes en este ámbito.

CVE: BOD-2024-248-35266 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 248 Jueves, 19 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 35267

Que, además de existir un importante apoyo institucional desde la Secretaría de Estado de Defensa para impulsar el desarrollo de la industria en materia militar, el Ministerio de Defensa (MINISDEF) posee las capacidades necesarias para prestar las colaboraciones que se especificarán en este convenio sin que éstas supongan obstáculo para el cumplimiento de las misiones de defensa nacional que el MINISDEF tiene encomendadas.

Segundo.

Que la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) es una entidad de investigación de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de enseñanza, investigación y desarrollo científico y tecnológico. En particular y, a través de su Grupo de Investigación de Sistemas y Microsistemas Termo Fluido Dinámicos, desarrolla tareas de I+D y tiene experiencia probada en el ámbito de ensayos experimentales de sistemas de toberas aéreas.

Tercero.

Que ambas entidades están interesadas en colaborar en dicha línea de investigación en general y, en el presente proyecto en particular.

Cuarto.

Que el MINISDEF está interesado en colaborar con la UPM dentro del ámbito del Programa internacional NGWS (Next-Generation Weapon System), como aportación de sus capacidades técnicas y laboratorios de ensayos, en el marco de los denominados GFX (Government Furnished Exchanges), los cuales son de aportación de las naciones al Programa.

Esta aportación de España al Programa NGWS, como miembro del mismo, permitirá el desarrollo de las toberas de las futuras plantas motrices que se implementarán a los subsistemas del NGWS.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es acordar la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) en la realización de actividades encaminadas a la I+D+i dentro de los pilares con necesidades de propulsión (pilar 1, pilar 2 y pilar 3) en el marco del Programa internacional Next Generation Weapon System (NGWS)-Future Combat Air System (FCAS).

Segunda. Actuaciones de las partes.

El MINISDEF cogestionará con la UPM las actividades del establecimiento, supervisión y seguimiento del marco técnico (requisitos, especificaciones, y resultados y análisis de los mismos) y el marco de gestión (calendario, hitos, y pagos) de la actividad de ensayos de toberas del proyecto NGWS-FCAS.

La UPM, a través de su Grupo de Sistemas y Microsistemas Termo Fluido Dinámicos integrado en el departamento de Mecánica de Fluidos y Propulsión Aeroespacial, Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio, colaborará en las actividades de ensayos, desarrollo tecnológico e innovación en el campo del desarrollo de toberas de sistemas aéreos, en general, y más concretamente en el desarrollo de ensayos de experimentación en su laboratorio de túneles transónicos y supersónicos

CVE: BOD-2024-248-35267 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 248 Jueves, 19 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 35268

situados en el complejo tecnológico Tecno-Getafe que opera la Universidad en el denominado Área Tecnológica del Sur, 28906 Getafe, Madrid.

Las partes se comprometen a prestar los medios humanos y materiales necesarios para promover, facilitar y desarrollar al máximo nivel y en el periodo temporal más breve posible, el objeto del presente convenio.

En particular, el MINISDEF se compromete a:

- a) Definir los siguientes requisitos de los ensayos de toberas en el laboratorio de la UPM necesarios para la realización de las pruebas de experimentación para la maduración de tecnologías del futuro sistema de propulsión del caza del sistema NGWS:
 - I. Engine Architecture choice.
 - II. Test beds available for Nozzle module and subsystems tests.
 - b) Definir los requisitos de las pruebas de experimentación para sistemas de toberas.
 - c) Establecer el calendario de realización de modificaciones del laboratorio y ensayos.

En particular, la UPM se compromete a:

- a) Adaptar el Laboratorio de Tecno-Getafe según las especificaciones de la Dirección General de Armamento y Material (DGAM) acorde al calendario acordado que está descrito en la memoria económica del convenio.
- b) Realizar las pruebas de experimentación para el desarrollo de toberas en el laboratorio de Tecno-Getafe localizado en Tecno-Getafe (Madrid) durante la fase del proyecto NGWS (fase 1B y 2), aportando los medios humanos y materiales necesarios.
- c) Realizar el mantenimiento de los laboratorios para disponer de sus condiciones de uso, de acuerdo a los calendarios de pruebas establecidos, aportando los medios necesarios.
- d) Asegurar la prioridad en el uso del laboratorio en el calendario establecido por el MINISDEF.

Ambas partes se comprometen a hacer todo lo posible por coordinar las actividades de forma que, en la medida de lo posible, se realicen los ensayos necesarios para el desarrollo del Programa NGWS.

El calendario podrá ser modificado comunicándose a la UPM con seis meses de antelación a la inicialmente prevista para el inicio de ensayos.

En caso de retraso o cancelación de los ensayos previstos por circunstancias sobrevenidas en el programa NGWS, la UPM podrá utilizar el laboratorio manteniéndose la prioridad de uso acorde al nuevo calendario de ensayos.

Tercera. Compromisos económicos.

Ambas partes acuerdan los siguientes términos económicos en el cumplimiento del convenio.

1. Por parte del MINISDEF:

El MINISDEF se compromete a sufragar los gastos de modificación del laboratorio de Tecno-Getafe localizados en Getafe (Madrid), para poder realizar las pruebas de experimentación necesarias para madurar las tecnologías enfocadas a las toberas de sistemas aéreos.

- a) El importe máximo a aportar por el MINISDEF será de 3.259.964,00 euros.
- b) El plan de pagos, la justificación de los gastos y su forma de pago se establece en la memoria económica del convenio.

CVE: BOD-2024-248-35268 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 248 Jueves, 19 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 35269

2. Por parte de la UPM:

- a) Realizar las modificaciones identificadas por el MINISDEF en los laboratorios de Tecno-Getafe.
- b) Aportar los medios humanos y el *know-how* necesario para el mantenimiento y operación de los laboratorios para la realización de las pruebas de experimentación identificadas por el MINISDEF conforme al calendario establecido.
- c) Elaborar estudios y análisis tecnológicos de propuestas de la Oficina de Programa NGWS/FCAS. El coste total de dichas propuestas no podrá superar los 770.000,00 euros, cantidad a compensar por los pagos realizados por el MINISDEF en concepto de contraprestación por el material adquirido para la modificación del laboratorio de túneles transónicos y supersónicos. Dichos estudios y análisis se realizarán en su totalidad durante la vigencia de este convenio.
- d) El calendario de realización de las tareas y el cronograma de proyecto se establecen en la memoria económica del convenio.

En ningún caso las colaboraciones suscritas al amparo de este convenio podrán suponer un incremento de gasto para el MINISDEF y la UPM.

Cuarta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para la mejor observancia de cuantas actividades hayan de desarrollarse bajo este convenio, se establece una comisión de seguimiento mixta entre ambas partes y presidida por el MINISDEF con la siguiente composición:

1. Por parte del MINISDEF:

Un representante de la Oficina de Programa NGWS de la Subdirección General de Programas de la DGAM, que ejercerá las funciones de Presidente de la comisión.

- 2. Por parte de la UPM:
- a) Vicerrectora de Investigación, Innovación, y Doctorado.
- b) Director del Proyecto.

Los cometidos principales de dicha comisión de seguimiento mixta serán los siguientes:

- a) Supervisar el desarrollo de este convenio y de las actividades que, en base al mismo, se hayan llevado a cabo.
- b) Realizar el seguimiento de las prestaciones y el cumplimiento de las obligaciones por las partes firmantes identificadas dentro del convenio.
- c) Abordar la solución a los conflictos que pudieran surgir en las dudas o controversias que se planteen.
- d) Abordar y consensuar cualquier asunto, nuevo o pendiente, que precise de concreción a lo largo de este convenio.
- e) Preparar anualmente la previsión de actividades y aprobar posibles reajustes de las anualidades de pagos en función de la evolución de la ejecución del objeto y de las actuaciones asumidas, siempre que dichos reajustes no supongan un incremento económico de la cifra total comprometida ni un aumento del plazo global.
 - f) Estudiar y proponer, de común acuerdo, cualquier modificación a este convenio.

La periodicidad de las reuniones de la comisión de seguimiento mixta será cada seis meses a partir de la firma del convenio. En cualquier caso, la comisión podrá reunirse, adicionalmente, las veces que se considere necesario. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad de las partes.

CVE: BOD-2024-248-35269 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 19 de diciembre de 2024 Núm. 248

Sec. V. Pág.

Las partes serán responsables de los servicios que se presten de acuerdo con el presente convenio. La UPM será responsable de la integridad y correcta operación de los bienes, utilizados en los ensayos; el MINISDEF asumirá la responsabilidad de la integridad y correcta utilización de los bienes de la UPM.

Para cubrir los daños que puedan ocasionarse, tanto a personas como al material, o bien a terceros, en personas o propiedades, como consecuencia del desarrollo del presente convenio, la UPM se compromete a tener suscritas y en vigor pólizas de seguro que cubra su responsabilidad civil profesional y general en el ámbito exclusivo de la actividad de ingeniería demandada.

Sexta. Información clasificada.

La UPM deberá atenerse al marco normativo establecido en las Normas de la Autoridad Nacional para la Protección de la Información Clasificada:

El personal de la UPM que participe en el convenio deberá estar en posesión de la Habilitación de Seguridad (HSEM) correspondiente para los experimentos que determine el MINISDEF.

En este convenio la información clasificada generada tendrá un grado máximo de «Reservado Nacional».

La información clasificada que se maneje, o genere en el cumplimiento de este contrato, será empleada única y exclusivamente para el propósito para el que fue generada o proporcionada y no será cedida a terceros sin el consentimiento previo del originador de la misma.

Si durante la ejecución del convenio se produjese la necesidad de proporcionar a la UPM información clasificada de grado superior al de las Habilitaciones de Seguridad concedidas, aquél se compromete a solicitar la elevación de grado, de acuerdo con el procedimiento establecido en el ap. 6.5.2 de la Norma NS/06 de la Autoridad Nacional Delegada para la Protección de la Información Clasificada (ANS-D), y a aportar los medios necesarios para la concesión de dicha elevación.

Séptima. Confidencialidad y propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual, los métodos de trabajo y el knowhow pertenecientes a cualquiera de las partes antes del comienzo de la colaboración recogida en este convenio y, asimismo, aquellos que siendo propiedad de terceros hubieran sido transferidos a una de las partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por la otra parte fuera del ámbito de colaboración objeto del presente convenio, salvo autorización de la parte que ostente dichos derechos de propiedad.

Los resultados experimentales y el análisis de los mismos que se obtengan en relación con el proyecto NGWS tienen la consideración máxima, como ya se ha especificado en la cláusula sexta, de «reservado nacional» y, por tanto, la titularidad sobre los mismos corresponderá al MINISDEF.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto del presente convenio y a las que pudieran tener acceso terceras partes, por motivos de seguridad y defensa nacional.

Cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, ni en todo ni en parte, la información y documentación sensible o clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este convenio, ni la usarán, ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte y utilizará dicha información exclusivamente para los fines de este convenio. Los datos que sean intercambiados en ejecución del presente convenio por las partes, no podrán ser usados para otro destino distinto a la ejecución del objeto del mismo.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2024-248-35270

Quinta. Responsabilidades.



Núm. 248 Jueves, 19 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 35271

Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá como información confidencial cualquier tipo de información de índole económica, operativa, financiera, técnica, comercial, estratégica o de cualquier otro tipo, ya sea en formato oral, escrito, electrónico, magnético o en cualquier otro soporte, que sea revelada por una parte a la otra, así como cualquier tipo de análisis, estudios, resúmenes, extractos o cualquier tipo de documento generado por cualquiera de las partes o por las partes conjuntamente como resultado de la información revelada por cualquiera de ellas durante o como consecuencia de las actividades desarrolladas bajo este convenio.

El concepto «información confidencial» arriba mencionado no incluirá la información que una de las partes pueda demostrar que:

- a) Fuese de dominio público antes de su divulgación, y ello no fuera a consecuencia del incumplimiento de la obligación de confidencialidad.
- b) Fuese conocida por una de las partes a través de un tercero que no está sujeto a obligación de confidencialidad.
 - c) Fuese publicada sin que se incumplieran las condiciones de este convenio.
 - d) Fuese utilizada o divulgada con la autorización por escrito de la otra parte.

La transmisión de una a otra parte de información calificada de «confidencial» bajo los términos de este convenio, nunca será interpretada como la concesión a la parte que la recibe, ni siquiera de forma implícita, de ningún tipo de derecho sobre la propiedad intelectual de planos, modelos, invenciones, patentes, software o ideas relacionadas con dicha información confidencial.

En consecuencia, toda revelación de información relativa a este convenio se hará a los exclusivos fines del mismo, por lo que los derechos de propiedad intelectual o industrial que pudieran existir seguirán perteneciendo en exclusiva a la parte que ostente su titularidad legal, sin que la parte receptora de la información adquiera por el simple hecho de recibirla ningún derecho o licencia, de cualquier tipo, que le autorice a utilizar la propiedad intelectual o industrial de la otra parte para fines distintos de los previstos en el presente convenio.

Octava. Protección de datos personales.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El MINISDEF, y la UPM, a través de su Grupo de Sistemas y Microsistemas Termo Fluido Dinámicos, integrado en el departamento de Mecánica de Fluidos y Propulsión Aeroespacial, Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio, tienen la consideración de responsables de los tratamientos en que se incorporen datos personales, que, cada una de las partes, respectivamente, recaben. El acceso por uno de los intervinientes en el convenio a los datos personales que la otra parte interviniente hubiera recabado se hará bajo la consideración de encargado de tratamiento de los datos personales, en las condiciones y circunstancias previstas en el artículo 28 del RGPD y, única y exclusivamente, conforme a la finalidad objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando ello sea conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de

CVE: BOD-2024-248-35271 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 248 Jueves, 19 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 35272

implementar el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; asumen también, la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de este convenio se incorporarán a los Registros de Tratamiento de cada una de las partes, con la exclusiva finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de accesos, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio del artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia de este convenio y de sus prórrogas.

Novena. Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Se regirá por lo dispuesto en el mismo, conforme a lo establecido en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los Principios Generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio procurarán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

Décima. Vigencia.

Este convenio, según se establece en el artículo 48.8, sobre requisitos de validez y eficacia de los convenios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará a la fecha en que conste la firma de todos los intervinientes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada ley. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma.

Su vigencia será de cuatro años a partir de la fecha en que el convenio esté inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia podrá ser prorrogado, mediante acuerdo unánime y escrito de las partes firmantes del convenio, por uno o varios periodos que en su totalidad no superen el máximo de cuatro años adicionales que establece el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de la facultad de las partes firmantes de resolver el convenio. Esta prórroga se articulará mediante la correspondiente adenda al convenio.

Este convenio estará siempre supeditado a las necesidades de la defensa nacional y, en particular, a las del MINISDEF, por lo que, surgida tal necesidad, quedará suspendido

CVE: BOD-2024-248-35272 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 248 Jueves, 19 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 35273

en tanto persista la misma o, en su caso, extinguido éste, sin que sea preciso aviso o denuncia previa y sin derecho a reclamación alguna por parte de la UPM de indemnización o compensación a su favor.

Undécima. Régimen de modificación del convenio.

La modificación de este convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, siendo incorporados los cambios en forma de adenda.

Duodécima. Causas de extinción.

Este convenio quedará extinto por cualquiera de las causas de extinción establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, además de por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin previsto. En el caso de resolución del convenio, cada parte deberá satisfacer los compromisos que de él se deriven, de acuerdo con el artículo 52 de dicha ley.

El fin de este convenio no eximirá a las partes del cumplimiento de las obligaciones pendientes contraídas durante su periodo de vigencia, en un plazo no superior a seis meses. No obstante, a la finalización del presente convenio, las obligaciones de confidencialidad se mantendrán vigentes.

Decimotercera. Consecuencia de incumplimiento de las obligaciones.

En caso de incumplimiento no doloso de las obligaciones asumidas no se prevén posibles indemnizaciones.

Y en prueba de conformidad a cuanto antecede, las partes firman el presente convenio.—La Secretaria de Estado de Defensa, María Amparo Valcarce García.—El Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, Guillermo Cisneros Pérez.

CVE: BOD-2024-248-35273 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 248 Jueves, 19 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 35274

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Cód. Informático: 2024029298. (Del BOE núm. 303, de 17-12-2024) (B. 248-14)

Resolución 420/38537/2024, de 12 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación para la Excelencia Empresarial de Castilla y León, para el desarrollo de actividades que complementen la formación e impulsen el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar, fomentando su incorporación al ámbito laboral civil.

Suscrito el 3 de diciembre de 2024 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación para la Excelencia Empresarial de Castilla y León para el desarrollo de actividades que complementen la formación e impulsen el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar, fomentando su incorporación al ámbito laboral civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 12 de diciembre de 2024.–El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación para la Excelencia Empresarial de Castilla y León para el desarrollo de actividades que complementen la formación e impulsen el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar, fomentando su incorporación al ámbito laboral civil

En Madrid, a 3 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en representación de la Ministra de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, don Francisco Hevia Obras, en representación de la Fundación para la Excelencia Empresarial de Castila y León domiciliada en C/ Plata, núm. 41A, 2.ª planta, oficina 6 (47012 de Valladolid), en su condición de presidente, cargo para el que fue nombrado en la reunión de Patronato del 17 de abril de 2024, y apoderado según escritura pública otorgada ante la Notario de Castilla y León, doña M.ª Teresa de la Fuente Escudero, el día 24 de mayo de 2024, de acuerdo con su protocolo núm. 1029.

CVE: BOD-2024-248-35274 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 248 Jueves, 19 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 35275

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas (FAS), dispone que «Se ofrecerán a los miembros de las FAS programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales. Dichos programas se implantarán por el Ministerio de Defensa (MINISDEF) en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado y se desarrollarán durante la vida activa del militar».

Segundo.

Que el artículo 21 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, prevé el establecimiento de medidas de incorporación laboral para los militares profesionales de tropa y marinería (MTM), durante su permanencia en el servicio activo, al objeto de facilitarles «los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Con este propósito se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo. Se desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas.

El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los MTM».

Tercero.

Que el artículo 118.6 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, determina que «el Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares profesionales de tropa y marinería».

Cuarto.

Que el artículo 1 de la Orden Ministerial 183/2022, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, establece que «El objetivo del Plan Individual para el Desarrollo Profesional, dirigido a los profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad (RED), en adelante el Plan, es establecer el conjunto de acciones que el Ministerio de Defensa ejecutará en apoyo al desarrollo profesional de este personal, tanto las orientadas a la preparación individual, como las conducentes a la promoción profesional dentro de las FAS y a la preparación para el retorno al mundo laboral civil, una vez finalizado su periodo de servicio».

Quinto.

Que el artículo 3.1 de la Orden DEF/49/2023, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional para personal militar del Ministerio de Defensa, establece el marco de actuación necesario para facilitar el desarrollo profesional del personal relacionado en el artículo 2, orientándolo a alcanzar sus objetivos profesionales, que pueden ser tanto de promoción en las FAS como, en su caso, de integración en el ámbito laboral civil.

CVE: BOD-2024-248-35275 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 248 Jueves, 19 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 35276

Sexto.

Que el artículo 11 del Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y, dependiente de ella, a la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y RED, entre otras, las siguientes funciones:

- Dirigir, coordinar e impulsar las actuaciones de la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional para personal militar del Departamento.
- Implementar el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los MTM y a los RED, así como coordinar la planificación y dirigir la ejecución de los programas de actuación de la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional.
- Promover e impulsar los programas de formación de apoyo que complementen la formación del personal militar.
- Gestionar las oportunidades profesionales del personal militar y de los RED en situación de desempleo.

Séptimo.

Que atender a la demanda sociolaboral de formar al personal militar que finaliza su compromiso con las FAS y durante su desarrollo, para su incorporación al ámbito laboral civil, supone no sólo un incentivo, sino también un beneficio social, especialmente, en atención al sacrificio personal y familiar que esta profesión demanda a sus miembros, por su alta disponibilidad y especialización.

Octavo.

Que la Fundación para la Excelencia Empresarial de Castila y León (Fundación EXECyL) es una organización sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines fundacionales fomentar la mejora, la excelencia y la innovación en la gestión empresarial y en la gestión del conocimiento, de modo que Castilla y León sea considerada como una región empresarial competitiva, sostenible y excelente. Entre sus líneas de acción, aboga por la promoción de Castilla y León y sus empresas como un destino excelente para aportar calidad de vida personal y profesional en su labor de atraer, comprometer y retornar el talento que las organizaciones de esta Comunidad Autónoma necesitan.

Noveno.

Ambas partes consideran de interés establecer mecanismos que canalicen la mutua colaboración, permitan un mejor aprovechamiento de los recursos humanos dependientes de cada una de ellas, para el desarrollo de actividades y proyectos de interés común, destinados a lograr la formación en la excelencia del personal militar, así como otras actuaciones que permitan la incorporación laboral de los militares que vayan a desvincularse voluntariamente de las FAS y alcanzar la completa identificación entre ellas y la sociedad española mediante la puesta en valor del trabajo de sus miembros.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Fundación para la Excelencia Empresarial de Castila y León (Fundación EXECyL) para el desarrollo de actividades que complementen la formación,

CVE: BOD-2024-248-35276 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 248 Jueves, 19 de diciembre de 2024

Jueves, 19 de diciembre de 2024 Sec. V. Pág. 35

promoción y adecuación específica de los militares a puestos de trabajo en el ámbito civil, para continuar con su vida laboral activa al abandonar las Fuerzas Armadas (FAS). En especial, para los militares profesionales de tropa y marinería (MTM) con una relación de servicios de carácter temporal y a los Reservistas de Especial Disponibilidad (RED) procedentes de esta escala.

Segunda. Actuaciones del Ministerio de Defensa.

- a) Promover y facilitar la participación de los candidatos en las acciones de formación que se determinen, relacionadas con el proceso de habilitación de los militares para su incorporación al ámbito laboral civil y de la empresa.
- b) Difundir las ofertas de empleo, formación u otras actividades, a través de la plataforma (SAPROMIL) (www.sapromil.es), o de los medios internos de información del MINISDEF.
- c) Gestionar las autorizaciones y los permisos necesarios para el personal militar seleccionado en los programas de formación y salidas profesionales que se establezcan.
- d) Designar un interlocutor con la Fundación EXECyL para el seguimiento del convenio.

Tercera. Actuaciones de la Fundación para la Excelencia Empresarial de Castilla y León.

- a) Difundir el contenido de este convenio entre las organizaciones empresariales y las empresas miembro de pleno derecho de la Fundación EXECyL, con el objetivo de que éstas, a su vez, lo difundan entre sus asociados en aras de facilitar la incorporación del personal militar y RED al mercado laboral civil.
- b) Propiciar la identificación por parte de las empresas y de sus organizaciones empresariales de puestos de trabajo susceptibles de ser ofertados al personal militar, para facilitar su eventual incorporación laboral con sujeción a la normativa vigente. Las empresas inscribirán las ofertas de empleo que consideren oportunas en la plataforma (SAPROMIL) (www.sapromil.es).
- c) Propiciar la comunicación entre el MINISDEF y las empresas que aquélla identifique como potenciales empleadores del personal objeto de este convenio, potenciando las prácticas profesionales en las empresas, mediante contratos para la formación y el aprendizaje u otras modalidades contractuales.
- d) Colaborar en las campañas de concienciación sobre el valor añadido de la contratación de este personal dentro de la empresa privada, incluidos los beneficios a la contratación, mediante el uso de redes sociales, publicaciones, circulares u organización de jornadas informativas a nivel territorial o sectorial que ambas partes pudieran acordar.
- e) Colaborar en cualquier iniciativa destinada a la integración en el ámbito laboral civil del personal militar y de los RED que ambas partes pudieran acordar.
 - f) Designar un interlocutor con el MINISDEF para el seguimiento del convenio.

Cuarta. Financiación.

El presente convenio no supone gasto económico para ninguna de las partes. Por lo tanto, no generará ni dará lugar a contraprestaciones financieras que requieran, en su caso, de otros acuerdos y formalidades, ni supondrá coste económico adicional.

Quinta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Ambas partes acuerdan crear una comisión mixta paritaria de control y seguimiento (comisión mixta) de las acciones previstas en este convenio, integrada por dos representantes de cada institución firmante que se designen, que se constituirá en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de eficacia del convenio, con alternancia anual de la Presidencia, iniciada por el MINISDEF.

CVE: BOD-2024-248-35277 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 248 Jueves, 19 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 35278

Integrarán la comisión mixta:

- Por parte del MINISDEF: el director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar o persona en quien delegue, y un representante de la Delegación de Defensa de Castilla y León.
- Por parte de la Fundación EXECyL: el presidente o persona en quien delegue, así como otra persona miembro de la organización, cuyos cargos representativos deberán corresponderse, en paridad, con los determinados por el MINISDEF.

La comisión mixta será el órgano encargado de la potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este convenio, así como del arbitraje en caso de conflicto.

La comisión mixta deberá reunirse una vez al año y cuando alguna de las partes lo solicite.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría; el presidente dispondrá, en caso de empate, de voto de calidad.

Sexta. Legislación aplicable.

Este convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la comisión mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, serán de conocimiento y competencia del Ordenamiento Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptima. Modificación del convenio y consecuencias en caso de incumplimiento.

La modificación del convenio se realizará, mediante adenda, por acuerdo unánime de las partes.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo convenido.

La comisión mixta conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, así como de la resolución de las controversias que pudieran plantearse, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta.

Dado el objeto del presente convenio, no se contemplan criterios para determinar posibles indemnizaciones por incumplimiento.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a su libre circulación y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El MINISDEF y Fundación EXECyL tienen la consideración de responsables del tratamiento de los datos personales que, respectivamente, se recaben. El acceso por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte, se realizará en la condición de encargado de tratamiento, en las condiciones y circunstancias previstas en el artículo 28 del RGPD, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio.

CVE: BOD-2024-248-35278 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 248 Jueves, 19 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 35279

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del presente convenio se incorporarán a los registros de actividades de tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos frente a cualquiera de los responsables del tratamiento, los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, cumplir con las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas del responsable o encargado, e informar del mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto de los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el MINISDEF o la Fundación EXECyL destinasen o tratasen los datos personales que obtengan a consecuencia de este convenio a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo en él estipulado y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Novena. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO) del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Su plazo de vigencia será de cuatro años, desde que devenga eficaz. Con una antelación mínima de tres meses a la finalización del plazo de vigencia, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, de acuerdo con el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en el REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima. Causas de extinción.

Son causas de extinción y resolución del convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la comisión mixta. El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

CVE: BOD-2024-248-35279 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 248

Jueves, 19 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 35280

En los supuestos de extinción, se comunicará esta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de dos meses, y se realizará un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.—Por la Fundación EXECyL, el Presidente, Francisco Hevia Obras.

CVE: BOD-2024-248-35280 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 248

Jueves, 19 de diciembre de 2024

Sec. VII. Pág. 35281

VII. — ANUNCIOS Y AVISOS

MINISTERIO DE DEFENSA SUBVENCIONES

Resolución 550/19309/24

Cód. Informático: 2024026775.

Resolución concesión becas Máster Pensamiento Estratégico.

BDNS (Identif.): 788367.

Por Orden DEF/181/2024, de 19 de febrero, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de becas para la matriculación en el Máster en Pensamiento Estratégico y Seguridad Global para el personal militar del ET. (BOE núm. 54, de 1 de marzo de 2024).

Por Resolución 550/MADOC/PC-2024024, de 1 de octubre de 2024, del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, se convocaron las becas para la matriculación en el Máster en Pensamiento Estratégico y Seguridad Global para el personal militar del ET. («BOD» núm. 197, de 7 de octubre de 2024).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.7 de la Orden Ministerial mencionada,

RESUELVO:

Primero. Otorgar las becas al personal relacionado en el anexo I de la Resolución 550/MADOC/PC_2024037 del Secretario General del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, de concesión de becas para el Máster en Pensamiento Estratégico y Seguridad Global del personal del ET, para el año 2024.

Segundo. Publicar la Resolución mencionada en el artículo anterior, en la siguiente dirección electrónica:

https://ejercito.defensa.gob.es/unidades/Granada/madoc/Becas y ayudas/index.html

Granada, 12 de diciembre de 2024.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Manuel de la Esperanza Martín-Pinillos.

CVE: BOD-2024-248-35281 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 248

Jueves, 19 de diciembre de 2024

Sec. VII. Pág. 35282

VII. — ANUNCIOS Y AVISOS

MINISTERIO DE DEFENSA SUBVENCIONES

Resolución 550/19310/24

Cód. Informático: 2024028043.

Resolución concesión becas Master PRL.

BDNS (Identif.): 784756.

Por Orden DEF/1431/2023, de 22 de diciembre, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización del Máster en Prevención de Riesgos Laborales, para el personal militar del ET (BOE núm. 2, de 2 de enero de 2024).

Por Resolución 550/MADOC/PC-2024016, de 10 de septiembre de 2024, del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, se convocaron las ayudas económicas para la realización del Máster en Prevención de Riesgos Laborales para el personal militar del ET. («BOD» núm. 182, de 16 de septiembre de 2024).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.8 de la Orden Ministerial mencionada,

RESUELVO:

Primero. Otorgar las becas al personal relacionado en el anexo I de la Resolución 550/MADOC/PC_2024036 del Secretario General del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, de concesión de ayudas para el Máster en Prevención de Riesgos Laborales del personal del ET para el año 2024.

Segundo. Publicar la Resolución mencionada en el artículo anterior, en la siguiente dirección electrónica:

https://ejercito.defensa.gob.es/unidades/Granada/madoc/Becas y ayudas/index.html

Granada, 12 de diciembre de 2024.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Manuel de la Esperanza Martín-Pinillos.

CVE: BOD-2024-248-35282 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 248

Jueves, 19 de diciembre de 2024

Sec. VII. Pág. 35283

VII. — ANUNCIOS Y AVISOS

MINISTERIO DE DEFENSA SUBVENCIONES

Resolución 550/19311/24

Cód. Informático: 2024028049.

Resolución concesión becas Máster Derecho Militar.

BDNS (Identif.): 788046.

Por Orden DEF/411/2024, de 25 de abril, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para la matriculación en el Máster en Derecho Militar para el personal militar del ET. (BOE núm. 112, de 8 de mayo de 2024).

Por Resolución 550/MADOC/PC-2024017, de 30 de septiembre de 2024, del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, se convocaron las ayudas económicas para la realización del Máster en Derecho Militar para el personal militar del ET. («BOD» núm. 196, de 4 de octubre de 2024).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.10 de la Orden Ministerial mencionada,

RESUELVO:

Primero. Otorgar las ayudas al personal relacionado en el anexo I de la Resolución 550/MADOC/PC_2024041 del Secretario General del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, de concesión de ayudas económicas para el Máster en Derecho Militar del personal del ET para el año 2024.

Segundo. Desestimar la concesión de becas al personal relacionado en el anexo II de la Resolución mencionada en el artículo anterior.

Tercero. Publicar la Resolución de concesión de becas en la siguiente dirección electrónica:

https://ejercito.defensa.gob.es/unidades/Granada/madoc/Becas y ayudas /index.html

Granada, 13 de diciembre de 2024.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Manuel de la Esperanza Martín-Pinillos.

CVE: BOD-2024-248-35283 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 248

Jueves, 19 de diciembre de 2024

Sec. VII. Pág. 35284

VII. — ANUNCIOS Y AVISOS

MINISTERIO DE DEFENSA SUBVENCIONES

Resolución 550/19312/24

Cód. Informático: 2024028051.

Resolución concesión becas Master BPM.

BDNS (Identif.): 785864.

Por Orden DEF/1432/2023, de 22 de diciembre, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización del Máster por Procesos para la Transformación Digital (BPM), (BOE núm. 02, de 2 de enero de 2024).

Por Resolución 550/MADOC/PC-2024023, de 17 de septiembre de 2024, del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, se convocaron las becas para la realización de un Máster en Gestión por Procesos para la Transformación Digital (BPM), («BOD» núm. 187, de 23 de septiembre de 2024).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden Ministerial mencionada,

RESUELVO:

Primero. Otorgar las becas al personal relacionado en el anexo I de la Resolución 550/MADOC/PC_2024039 del Secretario General del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, de concesión de becas para el Máster en Gestión por Procesos para la Transformación Digital (BPM) para el año 2024.

Segundo. Desestimar la concesión de becas al personal relacionado en el anexo II de la Resolución mencionada en el artículo anterior.

Tercero. Publicar la Resolución de concesión de becas en la siguiente dirección electrónica:

https://ejercito.defensa.gob.es/unidades/Granada/madoc/Becas y ayudas /index.html

Granada, 13 de diciembre de 2024.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Manuel de la Esperanza Martín-Pinillos.

CVE: BOD-2024-248-35284 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 248

Jueves, 19 de diciembre de 2024

Sec. VII. Pág. 35285

VII. — ANUNCIOS Y AVISOS

MINISTERIO DE DEFENSA SUBVENCIONES

Resolución 550/19313/24

Cód. Informático: 2024028060.

Resolución concesión ayudas para Máster en Big Data.

BDNS (Identif.): 785537.

Por Orden DEF/41/2024, de 17 de enero, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización del Máster en Análisis y Visualización de Datos masivos, Visual Analytics y Big Data. (BOE núm. 23, de 26 de enero de 2024).

Por Resolución 550/MADOC/PC-2024022, de 13 de septiembre de 2024, del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, se convocaron las becas para la realización del Máster en Análisis y Visualización de Datos masivos, Visual Analytics y Big Data, para el año 2024. («BOD» núm. 185, de 19 de septiembre de 2014). En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden Ministerial mencionada,

RESUELVO:

Primero. Otorgar las becas al personal relacionado en el anexo I de la Resolución 550/MADOC/PC_2024038 del Secretario General del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, de concesión de becas para el Máster en Análisis y Visualización de Datos Masivos, Visual Analytics y Big Data, para el año 2024.

Segundo. Publicar la Resolución mencionada en el artículo anterior en la siguiente dirección electrónica:

https://ejercito.defensa.gob.es/unidades/Granada/madoc/Becas y ayudas/index.html

Granada, 12 de diciembre de 2024.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Manuel de la Esperanza Martín-Pinillos.

CVE: BOD-2024-248-35285 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 248

Jueves, 19 de diciembre de 2024

Sec. VII. Pág. 35286

VII. — ANUNCIOS Y AVISOS

MINISTERIO DE DEFENSA SUBVENCIONES

Resolución 550/19314/24

Cód. Informático: 2024028064.

Resolución concesión ayudas para la formación de idiomas.

BDNS (Identif.): 782498.

Por Orden DEF/638/2023, de 8 de junio, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la formación de idiomas para personal militar del ET. (BOE núm. 146, de 20 de junio de 2023).

Por Resolución 550/MADOC/PC-2024003, de 23 de agosto de 2024, del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, se convocaron las ayudas económicas para la formación de idiomas para el personal militar del ET para el año 2024 («BOD» núm. 172, de 2 de septiembre de 2024).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden Ministerial mencionada,

RESUELVO:

Primero. Otorgar las ayudas al personal relacionado en el anexo I de la Resolución 550/MADOC/PC_2024034 del Secretario General del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, de concesión de ayudas para la formación de idiomas del personal del ET durante el año 2024.

Segundo. Desestimar la concesión de ayudas al personal relacionado en el anexo II de la Resolución mencionada en el artículo anterior.

Tercero. Publicar la Resolución de concesión de ayudas en la siguiente dirección electrónica:

https://ejercito.defensa.gob.es/unidades/Granada/madoc/Becas y ayudas /index.html

Granada, 13 de diciembre de 2024.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Manuel de la Esperanza Martín-Pinillos.

CVE: BOD-2024-248-35286 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod